



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2017-0917-00

En virtud de que se halla embargado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40415689, el despacho RESUELVE:

1º PRACTICAR la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40415689, que se encuentra legalmente embargado en este asunto de propiedad de la parte demandada.

2º COMISIONAR para tal fin al *Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Despachos Comisorios de esta ciudad que por reparto atañe*, creados mediante acuerdo PCSJA 17-10832 del 2017 y prorrogados en acuerdo PCSJA 19-11336 del 2019 y/o *Alcalde Local De La Zona Correspondiente*.

3º Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta, fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de **\$150.000,00**. Comuníquesele la anterior determinación.

4º LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 40 CGP.

5º INSTAR a la parte actora para que proceda a NOTIFICAR al acreedor hipotecario registrado en las anotaciones 5 y 6 del Certificado de Tradición y Libertad, para que dentro del término de veinte (20) días haga valer su crédito, según sea o no exigible. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el art. 462 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 19 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario